

1 se denominará **EJV PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.**,
2 las siguientes personas: **JUAN EDUARDO JAIRALA VALLAZZA**,
3 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de
4 edad, Arquitecto; **MICHELLE ANDREA JAIRALA MARRIOTT**,
5 quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de
6 edad, estudiante; y, **ANA LORENA JAIRALA BAQUERIZO**,
7 quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de
8 edad, Ingeniera Comercial. **SEGUNDA:** La compañía que se
9 constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana
10 y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas
11 de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
12 Estatuto Social que a continuación se detalla: **ESTATUTO DE LA**
13 **SOCIEDAD ANÓNIMA EJV PROYECTOS Y**
14 **CONSTRUCCIONES S.A. CAPITULO PRIMERO:**
15 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD,**
16 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO**
17 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con el nombre de **EJV**
18 **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, se constituye una
19 Sociedad Anónima que se regirá por lo que dispone la Ley de
20 Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le
21 fueren aplicables, y por las disposiciones que constan en el
22 presente Estatuto Social. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
23 **SOCIAL.-** La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a: a) La
24 elaboración de proyectos arquitectónicos y urbanísticos; b) a la
25 construcción urbanística; c) a las construcciones de toda clase de
26 obras civiles; d) al diseño y construcción de toda clase de
27 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios,
28 industriales, etc; e) a la decoración de interiores y exteriores; f) a



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7201330
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: AMADOR PINO XAVIER ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2008 10:33:32 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7199110 EJV DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EJV PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/08/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

1 la elaboración de proyectos y construcciones de obras hidro-
2 sanitarias y de riego; g) a la elaboración de proyectos
3 estructurales; h) a la elaboración de proyectos y construcciones
4 de obras eléctricas, telefónicas y de teleproceso; i) a la
5 elaboración de proyectos y construcciones de redes eléctricas de
6 alta y baja tensión; j) a la elaboración de proyectos y
7 construcciones de puentes, túneles y carreteras; k) al diseño y
8 construcción de estaciones de servicio; l) a la elaboración de
9 estudios de impacto ambiental; m) a la elaboración de proyectos
10 y construcciones de climatización; n) a los proyectos y
11 construcción de obras acústicas, de audio y video y de seguridad;
12 o) a la compra, venta y consignación de propiedades, bienes
13 muebles e inmuebles; p) al diseño y construcción de mobiliario
14 urbano y muebles de oficina y hogar, así como a la arquitectura
15 paisajística; q) a la fiscalización de toda clase de obras civiles y
16 arquitectónicas, a la realización de avalúos de bienes muebles y
17 equipos de oficina, de inmuebles urbanos y rurales, así como de
18 maquinarias agrícolas y de construcción, y a realizar todo tipo de
19 peritajes y auditorias económicas de obras civiles; r) a la
20 elaboración de proyectos y construcciones de obras portuarias y
21 aeroportuarias; s) a la realización de auditorias ambientales y
22 diagnósticos ambientales; t) a las construcciones metal
23 mecánicas; y, u) a la administración y operación de estaciones de
24 servicio y/o de expendio de combustibles, así como a la compra,
25 venta y distribución al por mayor y menor de combustibles. Para
26 cumplir con su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todo tipo
27 de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
28 tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO:**

1 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es de
2 nacionalidad Ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la
3 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer
4 sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTICULO**

5 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta
6 sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la
7 fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
8 del cantón Guayaquil. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

9 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:**

10 **CAPITAL SOCIAL.-** La sociedad tendrá un capital autorizado de
11 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA (US\$1,600.00), y un capital suscrito de OCHOCIENTOS
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00),
14 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
15 dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital de

16 la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta
17 General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Las
18 acciones estarán numeradas de la cero cero uno (001) a la
19 ochocientos (800), inclusive, estarán representadas en títulos de
20 acciones o en certificados provisionales, según corresponde de
21 acuerdo a la Ley, los mismos que contendrán las declaraciones
22 exigidas por la Ley y que serán firmados por el Presidente o el
23 Gerente General de la sociedad. **ARTICULO SEPTIMO:**

24 **ANULACION DE TITULOS.-** Si un título de acciones o
25 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
26 compañía podrá anular dicho título o certificado previa publicación
27 efectuada por la sociedad, por tres días consecutivos, en uno de
28 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

1 General la componen los accionistas legalmente convocados y
2 reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL**
3 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
4 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico de la sociedad, previa
6 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
7 los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
8 circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho
9 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
10 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
11 reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**
12 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá
13 en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
14 Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de
15 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
16 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
17 misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
18 **QUORUM DE INSTALACIÓN.-** Para constituir quórum en una
19 Junta General se requiere, si se tratare de primera convocatoria,
20 la concurrencia de un número de accionistas que representen por
21 lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
22 una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta
23 y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
24 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
25 que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
26 **REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.-** Los accionistas podrán
27 concurrir a las Juntas Generales por medio de representante
28 acreditados mediante carta-poder. Los administradores y

24
25
26
27
28
Impreso en
Guayaquil
Octava

1 misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la
2 última publicación, se procederá a la anulación del título o
3 certificado, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
4 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o
5 Certificado Provisional anulado. **ARTICULO OCTAVO:**
6 **ACCIONES LIBERADAS.-** Cada acción es indivisible y da
7 derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas
8 Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a
9 un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO:**
10 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Las acciones se
11 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
12 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
13 mismas. **ARTICULO DECIMO: CERTIFICADO**
14 **PROVISIONAL.-** La sociedad no emitirá los títulos definitivos de
15 las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre
16 tanto, sólo les dará a los accionistas certificados provisionales y
17 nominativos. **ARTICULO UNDECIMO: DERECHO DE**
18 **PREFERENCIA.-** En la suscripción de nuevas acciones por
19 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
20 proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL**
21 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
22 **SOCIEDAD.- ARTICULO DUOCECIMO: GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRACION.-** El Gobierno de la sociedad corresponde a
24 la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano
25 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través
26 del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos
27 que se indican en el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO**
28 **TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta

1 comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.

2 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ASUNTOS A CONSIDERAR**
3 **EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**

4 En las Juntas
5 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
6 lectura y discusión de los informes de los administradores y
7 comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el
8 Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
9 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
10 accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
11 corresponde hacerlas en ese período según los Estatutos.

12 **ARTICULO DECIMO NOVENO: PRESIDENTE Y**
13 **SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-**

14 Presidirá las Juntas Generales,
15 el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,
16 pudiendo nombrarse, si fuera necesario un Director de la sesión
17 y/o un Secretario ad-hoc de la sesión. **ARTICULO VIGESIMO:**

18 **DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES.-**

19 En las Juntas
20 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
21 específicamente se haya puntualizado en la convocatoria con las
22 excepciones de Ley. Todos los acuerdos y resoluciones de la
23 Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital
24 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
25 Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las
26 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
27 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.

28 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ACTAS.-**

Al terminarse la
Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso
para que el Secretario de la Junta redacte un Acta de las
resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta

1 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
2 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
3 Junta General serán firmadas por el Presidente de la Junta y el
4 Secretario de la Junta, se extenderán a máquina, en hoja
5 debidamente foliadas, y se llevarán conforme lo establezca la Ley.

6 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL**

7 **UNIVERSAL.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
8 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
9 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
10 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**

11 **TERCERO: ACTOS SOCIETARIOS.-** Para que la Junta General
12 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
13 o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
14 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
15 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general
16 cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella el
17 setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda
18 convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del
19 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
20 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
21 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
22 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
23 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
24 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
25 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
26 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

27 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA**
28 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la

23
24
25
26
27
28
Cantón - Guayaquil
Municipio - Guayaquil
Cantón - Guayaquil
Municipio - Guayaquil

1 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y
2 al Gerente General de la sociedad, quienes podrán ser o no
3 accionistas de la compañía y durarán cinco años en el ejercicio de
4 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
5 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
6 funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán
7 ser presentados con el informe del Comisario en la forma
8 establecida en el artículo doscientos ochenta y nueve de la
9 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución
10 de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
11 del capital social de la sociedad; f) Autorizar la transferencia,
12 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
13 inmuebles de propiedad de la sociedad; g) Acordar la disolución o
14 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
15 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
16 Ley; h) Elegir a los liquidadores de la sociedad; i) Conocer de los
17 asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con
18 los presentes Estatutos; y j) Resolver los asuntos que le
19 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o
20 Reglamentos de la Sociedad; **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**
21 **REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-**
22 La representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad la
23 tienen el Presidente y el Gerente General, quienes podrán actuar
24 individual e indistintamente, con las más amplias atribuciones y
facultades. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES**
DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- Son atribuciones
del Presidente y del Gerente General de la sociedad las
siguientes: a) Ejercer individualmente la representación legal,

28
Dra. Patricia Thompson B.
Abogada, Vigésima Octava
Legislatura - Guayaquil

1 judicial y extrajudicial de la sociedad; b) Administrar la sociedad,
2 pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más
3 limitación que la establecida por los Estatutos; c) Suscribir
4 indistintamente los Certificados Provisionales y/o Títulos de
5 Acciones y suscribir las Actas de las Sesiones de Junta General de
6 Accionistas, sus Expedientes, el Libro de Acciones y Accionistas y
7 el Talonario de los Certificados Provisionales y/o Títulos de
8 Acciones; d) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; e)
9 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y
10 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
11 con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con su objeto
12 social; f) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo
13 documento civil o mercantil que obligue a la sociedad g) Nombrar
14 y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley, dirigir
15 las labores del personal y dictar reglamentos; h) Constituir
16 mandatarios generales y especiales, previa autorización de la
17 Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
18 Junta General de Accionistas; j) Vigilar la contabilidad, archivo y
19 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
20 sus dependencias; k) Presentar un informe anual a la Junta
21 General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el
22 proyecto de reparto de utilidades, y las demás atribuciones que le
23 confieran estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**

24 **SUBROGACIÓN.-** En los casos de falta, ausencia o impedimento
25 para actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente
26 General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar
27 de este último, será reemplazado por el primero. **ARTICULO**
28 **VIGESIMO OCTAVO: COMISARIOS.-** Son atribuciones y

Foral Thompson B.
Clave
27
28

1 deberes del o de los Comisarios, los dispuestos en el artículo
2 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
3 **CUARTO: DISOLUCIÓN.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
4 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad podrá disolverse
5 anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General de
6 Accionistas. Para cuyo efecto, la Junta General deberá elegir a los
7 liquidadores y establecer las bases para la liquidación; **TERCERA:**
8 **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** Los accionistas
9 fundadores hacen la siguiente declaración: que el capital social de
10 la sociedad ha sido suscrito en su totalidad y pagado, en el
11 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
12 suscritas, de la siguiente manera: a) El señor **JUAN EDUARDO**
13 **JAIRALA VALLAZZA** ha suscrito setecientos veinte acciones
14 ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de
15 América cada una de ellas, pagando el veinticinco por ciento del
16 valor de cada una de ellas, esto es, la suma de ciento ochenta
17 dólares de los Estados Unidos de América, en numerario; b) La
18 señorita **ANA LORENA JAIRALA BAQUERIZO**, ha suscrito
19 cuarenta acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los
20 Estados Unidos de América cada una de ellas, pagando el
21 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la suma
22 de diez dólares de los Estados Unidos de América, en numerario; y,
23 c) La señorita **MICHELLE ANDREA JAIRALA MARRIOTT**, ha
24 suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas, de un dólar
25 de los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagando
26 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto
27 es, la suma de diez dólares de los Estados Unidos de
28 América, en numerario. El Banco Bolivariano, es el depositario

1 de los valores aportados por los accionistas en numerario, lo
2 que consta del Certificado de la Cuenta de Integración del
3 Capital extendido por dicha institución bancaria, el mismo
4 que se agregará y formará parte de esta Escritura. El
5 saldo del capital suscrito será pagado por los accionistas, en
6 la forma en que resuelva la Junta General, en el plazo de
7 dos años, contado a partir de la inscripción de la escritura de
8 constitución en el Registro Mercantil; **CUARTA:**

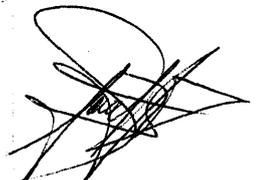
9 **AUTORIZACIONES.** Los accionistas fundadores expresamente
10 autorizan a los abogados Xavier Amador Pino, Hugo López Armijos
11 y Danilo Manosalvas Flores, para que cualquiera de ellos, actuando
12 individual e indistintamente, realice todas las diligencias legales y
13 administrativas para obtener la aprobación y registro de la
14 compañía. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES** Se

15 acompañan como documentos habilitantes los siguientes: Uno) el
16 Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Sociedad, en
17 el cual consta el aporte realizado por los accionistas, señores Juan
18 Eduardo Jairala Vallazza, Michelle Andrea Jairala Marriott y Ana
19 Lorena Jairala Baquerizo; Agregue Ud. señor Notario, las demás
20 cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Firma del
21 Abogado Xavier Amador Pino.- Registro número siete mil ciento
22 treinta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA**

23 **MINUTA.**- Los otorgantes, en las respectivas calidades que
24 intervienen, aprueban y ratifican el contenido de la minuta
25 preinserta, la misma que junto con los documentos habilitantes,
26 solicitan sean elevados a escritura pública, para que surtan los
27 efectos legales del caso. Leída que le fue íntegramente en alta
28 voz por mí, a los otorgantes, éstos la aprueban, la ratifican,

1 afirman y firman conmigo, el infrascrito Notario en unidad de
2 acto, todo lo cual doy fe, por ello la autorizo.- ✓

3
4
5
6
7
8
9


Arq. JUAN EDUARDO JAIRALA VALLAZZA
cc.: 090674045-1
cv: 190-0023

10
11
12
13
14

Michelle Jairala M.
MICHELLE ANDREA JAIRALA MARRIOTT
cc.: 091796899-2 ✓
cv: 044 - 0027 ✓

15
16
17
18

ana lorena baquerizo
Ing. ANA LORENA JAIRALA BAQUERIZO
cc.: 091463606-3 ✓
cv: 187-0363

19
20
21
22
23
24


DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
✓

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA EJV
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. -----

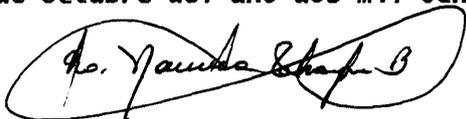
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, A DIECINUEVE DIAS DEL MES
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. LA
NOTARIA.

[Handwritten signature]



RAZON:

Siento como tal que tomé nota al margen de la matriz fecha treinta de Julio del año dos mil ocho se celebó la escritura de CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD EJV PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A., ante la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, Doctora NORMA THOMPSON BARAHONA, y el contenido de la resolución número cero ocho - G - II- cero cero cero siete cero nueve tres por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ Subdirector Departamento Jurídico de Compañías, de fecha veinte de Octubre del año dos mil ocho, que aprueba el contenido de esta escritura. Guayaquil, veintidos de Octubre del año dos mil ocho.



Dr. Norma Thompson Barahona

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

025580

Guayaquil, - 3 DIC 2008

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EJV PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)